

CIRCULAR Nº 2 MESA ELECTORAL COIT – ELECCIONES 2026

USO DE DATOS PERSONALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL DEL COIT

1. Objeto

La presente circular tiene por objeto establecer los criterios y limitaciones en materia de protección de datos personales aplicables al proceso electoral del COIT, así como delimitar el uso de los canales de comunicación y de los medios y estructuras colegiales durante el periodo de campaña electoral, de conformidad con la normativa electoral.

2. Marco normativo

El tratamiento de datos personales en el proceso electoral se ampara en el artículo 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), en relación con las funciones públicas atribuidas al COIT, y se rige por los principios establecidos en el artículo 5 del RGPD, en particular los de limitación de la finalidad, minimización de datos y confidencialidad.

Asimismo, resultan de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y la Ley 34/2002 (LSSI-CE), especialmente en lo relativo a comunicaciones electrónicas.

3. Canales oficiales de comunicación electoral

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento General de Régimen Interior, los únicos canales habilitados para la difusión de la campaña electoral a los colegiados son:

- La entrega a las candidaturas proclamadas de dos juegos de etiquetas postales con el domicilio de los colegiados.
- El envío de comunicaciones electrónicas a través de medios colegiales, en los términos establecidos por la Mesa Electoral.

4. Uso de datos personales por las candidaturas

Las candidaturas únicamente podrán utilizar los datos personales facilitados por el COIT en los términos y con las limitaciones establecidas el documento de entrega de etiquetas que figura adjunta como Anexo a la Circular nº1.

Cualquier tratamiento de datos personales realizado por las candidaturas fuera de este marco tendrá la consideración de tratamiento independiente, siendo responsabilidad exclusiva de la candidatura correspondiente, que deberá ajustarse en todo caso a la normativa de protección de datos y, en su caso, a la LSSI-CE.

En particular, el uso de contactos personales, redes sociales u otras fuentes de datos ajenas al COIT se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de los candidatos, sin intervención ni validación por parte del Colegio.

Madrid, a 16 de abril de 2026

Mesa Electoral COIT